

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela.

Expediente: 23 001 33 33 005 201 00017

Accionante: Jesús David Portillo Mora

Accionado: IPEC y la Cárcel Nacional Las Mercedes de
Montería

ACCIÓN DE TUTELA

Procede el Despacho a realizar el estudio sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por el señor Jesús David Portillo Mora, contra el IPEC y la Cárcel Nacional Las Mercedes de Montería, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales, por lo que se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el numeral 1º inciso 2º del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela presentada por Jesús David Portillo Mora, contra el IPEC y la Cárcel Nacional Las Mercedes de Montería.

SEGUNDO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y al Director de la Cárcel Nacional Las Mercedes de Montería y/o quien hagan sus veces y cumplan sus funciones, por el medio más expedito o eficaz, a quienes se les concede un término de tres (03) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, so pena de darle aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

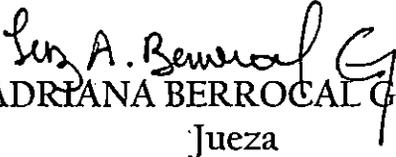
TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

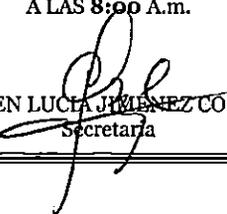
CUARTO: Requírase al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y al Director de la EPSMSC de Montería y/o quien haga sus veces y cumpla

sus funciones, para que en ejercicio del derecho de defensa, rindan un informe sobre los hechos que motivan la presente acción, en especial indique las razones por las cuales no se ha resuelto la petición presentada por el señor Jesús David Portillo Mora, a través de apoderado judicial, el día cinco (5) de diciembre de 2016, para tales efectos se le concede un término de tres (03) días.

QUINTO: Comuníquese de esta decisión al tutelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ
Jueza

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO |
| N° 24 De Hoy 25/ enero/2017 A LAS 8:00 A.m. |
|  CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaría |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela

Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00018

Accionante: Walter Antonio Narváez Ayazo

Accionado: Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Secretaría de Educación de Montería y Fiduprevisora S.A

ACCIÓN DE TUTELA

Procede el Despacho a realizar el estudio sobre la admisión de la acción de tutela instaurada a través de apoderado por el señor Walter Antonio Narváez Ayazo contra el Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Secretaría de Educación de Montería y Fiduprevisora S.A, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia, por lo que se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el numeral 1º inciso 2º del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela presentada a través de apoderado por el señor Walter Antonio Narváez Ayazo contra el Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Secretaría de Educación de Montería y Fiduprevisora S.A.

SEGUNDO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Ministro de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-, al Secretario de Educación de Montería y al representante legal de Fiduprevisora S.A o a quienes hagan sus veces o los representen, por el medio más expedito o eficaz, a quienes se les concede un término de tres (03) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, so pena de darle aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

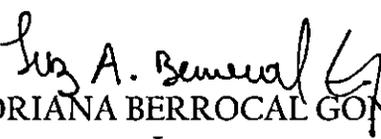
CUARTO: Requírase al Ministro de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-, al Secretario de Educación de Montería y al

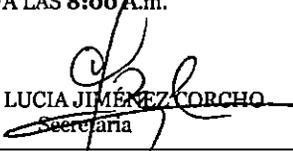
representante legal de Fiduprevisora S.A o a quienes hagan sus veces o los representen, para que en ejercicio del derecho de defensa, rindan un informe sobre los hechos que motivan la presente acción, en especial indique las razones por las cuales no se ha resuelto la petición presentada a través de apoderado por el señor Walter Antonio Narváez Ayazo identificado con la C.C 6.870.215 de Montería el día 22 de noviembre de 2016, para tales efectos se le concede un término de tres (03) días.

QUINTO: Comuníquese de esta decisión al tutelante.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica para actuar en calidad de apoderado de la parte actora al doctor Gustavo Adolfo Garnica Angarita identificado con la C.C N° 71.780.748 expedida en Medellín y con T.P N° 116.656 del C.S de la J, conforme el alcance del memorial de poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° 04 De Hoy 25/ enero/2017 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría</p> |
|--|